No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0618-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005355”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500262947
Fecha de Expedición: 25/03/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $300.018.000
Compromiso que respalda:
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010101
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010102
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010117
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/62010010011/BP260053551010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene el deber de satisfacer de forma adecuada las exigencias funcionales impuestas por la Constitución Política de 1991 y la ley. En consecuencia, su gestión debe estar al servicio de los intereses generales de sus habitantes, desarrollándose bajo los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, y considerando que entre los principios rectores de la democracia y la función pública se encuentran la transparencia, la racionalización, la participación ciudadana y la satisfacción de los beneficiarios frente al manejo de los recursos públicos, la Secretaría de Cultura se erige como la entidad rectora en la materia a nivel local. Según el Artículo 170 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016[1], el propósito principal de esta Secretaría es: *"Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación"*.

Para el cumplimiento de este propósito, el Artículo 171 del citado Decreto establece que la Secretaría de Cultura cuenta con la siguiente estructura organizacional:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Las funciones generales de la Secretaría, consagradas en el Artículo 172, se enfocan en liderar la creación, producción, investigación y circulación de expresiones artísticas; conservar el patrimonio cultural fomentando su apropiación social; coordinar el acceso equitativo a bienes y servicios culturales; administrar la infraestructura cultural y el Sistema Municipal de Cultura, entre otras competencias esenciales para el desarrollo integral del sector en el Distrito.

Para lograr estas metas, el Decreto distribuye competencias específicas en sus dependencias. Así, el Artículo 173 le asigna a la **Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural** responsabilidades fundamentales para el proceso que se requiere como:

1. Desarrollar acciones para el estudio, conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.

[1] Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 - "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias del Municipio de Santiago de Cali".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Proteger el patrimonio arquitectónico, urbanístico y los acervos musicales, audiovisuales y documentales de interés histórico.
6. Salvaguardar la memoria y tradiciones culturales, coordinando el Comité de Patrimonio Municipal y emitiendo conceptos técnicos sobre intervenciones en Bienes de Interés Cultural (BIC).
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, el Artículo 174 establece que la **Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural** tiene a su cargo la promoción de la investigación y producción artística, la formación de públicos, la gestión de estímulos para artistas y el fortalecimiento de toda la cadena de valor cultural en el Municipio.

En síntesis, la Secretaría de Cultura lidera y coordina las políticas públicas del sector en Cali, con funciones estratégicas que abarcan:

Formulación y ejecución de políticas: Diseño y evaluación de programas para fortalecer las manifestaciones culturales.

Gestión del patrimonio: Protección y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial para las futuras generaciones.

Fomento y formación: Apoyo a la creación artística, formación cultural y participación ciudadana incluyente.

Administración y logística cultural: Mantenimiento de infraestructuras declaradas como Bienes de interés Cultural y la organización integral de eventos, festivales y agendas culturales que promuevan la identidad caleña.

El cumplimiento de estas amplias responsabilidades exige que diversas actividades deban adelantarse mediante procesos contractuales. Esto no solo obedece a un requisito legal, sino que es el mecanismo indispensable para asegurar que la gestión operativa se realice con eficiencia, capacidad técnica y en beneficio directo de la sociedad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales. En complemento, el artículo 209° estipula que la función administrativa debe regirse, entre otros, por los principios de eficacia, economía y celeridad para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.
En el marco del sector cultural, la Constitución impone un mandato ineludible de protección del patrimonio y fomento del acceso a la cultura (Artículos 7, 8, 70, 71 y 72)[2]. Estos artículos consagran la obligación estatal de proteger la diversidad étnica, fomentar el acceso a las manifestaciones artísticas y salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación, declarándose inalienable, inembargable e imprescriptible.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, reguló el sistema general de protección del patrimonio. Su artículo 4° define los bienes que integran el patrimonio cultural y establece como objetivo estatal su salvaguardia, recuperación y divulgación para que sirvan de testimonio de la identidad nacional. Asimismo, otorgan a las entidades territoriales la competencia para la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital, sometiéndolos a un Régimen Especial de Protección que incluye la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP)[3].

Ahora bien, para materializar este extenso marco constitucional y legal que obliga a la Secretaría de Cultura a gestionar, promover y difundir el patrimonio y las artes en la ciudad es indispensable el desarrollo de eventos, recorridos, exposiciones y/o estrategias de apropiación social y cultural. En los últimos años, Santiago de Cali ha experimentado un crecimiento significativo en su oferta y demanda cultural, lo que se traduce en un incremento sustancial de actividades en territorio que requieren un alto nivel de coordinación y despliegue logístico.

[2] Numeral 1, Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 - Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

[3] Resolución número 1810 de 2015 - Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico del municipio de Santiago de Cali y su zona de influencia, en el departamento del Valle del Cauca, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La diversidad y magnitud de las intervenciones culturales (que implican el traslado de personal, equipos, mobiliario, adecuaciones técnicas temporales y gestión de aforos) demandan una capacidad operativa que supera los recursos logísticos internos de la entidad. Aunque la Secretaría de Cultura cuenta con un equipo humano altamente capacitado en la dirección y gestión cultural, requiere el apoyo de un contratista especializado que provea la infraestructura logística necesaria para la correcta ejecución de su misionalidad.

La contratación de un operador logístico integral garantiza la optimización de los procesos operativos, el cumplimiento de los cronogramas y la seguridad en el manejo de bienes y equipos. Esto permite una mayor eficiencia técnica y económica, logrando que los recursos y el talento humano de la Secretaría se enfoquen exclusivamente en el diseño, contenido y supervisión de las políticas culturales, delegando los aspectos operativos complejos en un tercero idóneo.
En conclusión, la presente contratación es fundamental para materializar las obligaciones de salvaguardia patrimonial y fomento cultural del Distrito. Contar con un operador logístico especializado optimizará la ejecución de las actividades, fortalecerá la oferta institucional y garantizará a la comunidad caleña experiencias culturales con los más altos estándares de calidad.

IMPACTO Y PERTINENCIA

La Secretaría de Cultura de Cali desempeña un papel protagónico en el fortalecimiento del arte, la cultura y el patrimonio urbano. Para garantizar el éxito y la visibilidad de sus estrategias de apropiación social, es imprescindible contar con un músculo logístico que respalde su planeación y ejecución en territorio.

De conformidad con el Capítulo VII, Título I del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, que crea el Sector Cultura, la misión de la Secretaría es garantizar a los habitantes el goce de sus derechos culturales. Específicamente, en materia patrimonial, la entidad tiene el deber de "Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social".

Acorde a lo preceptuado sobre la divulgación y sostenibilidad del patrimonio material, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es la responsable de la administración de la infraestructura cultural del Distrito. Esto incluye la gestión sobre los Bienes Inmuebles Catalogados de Interés Cultural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(BIC)[4], los cuales están sujetos a un régimen especial de protección que impone la responsabilidad de garantizar su conservación, integridad y funcionalidad.

El patrimonio cultural construido en Cali es una imagen tangible de las tradiciones que identifican a la comunidad y refleja la pluriculturalidad del territorio. El paisaje urbano y su transformación histórica constituyen un documento vivo que narra cómo se consolidó la identidad vallecaucana. Proteger este patrimonio tiene el propósito superior de transmitir a las futuras generaciones los significados construidos por nuestros antepasados, afianzando el sentido de pertenencia. Adicionalmente, dentro de la gestión integral del patrimonio inmueble, se encuentran los Sectores Urbanos de Interés Cultural. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cali, adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, define en su artículo 122 este concepto:

"Artículo 122. Sectores Urbanos de Interés Cultural. El sector urbano es una porción o fracción territorial de la ciudad dotada de fisonomía, morfología, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad, que da testimonio de una cultura, de un estilo, de una época y por tanto debe ser protegido(…)." [5]

Dado su incalculable valor histórico y arquitectónico, estos sectores requieren acciones afirmativas e intervenciones en el espacio público que garanticen su reconocimiento por parte de la ciudadanía. En este contexto, el Plan de Ordenamiento Territorial reconoce la existencia de cinco (5) Sectores Urbanos de Interés Cultural en la ciudad, los cuales son:

1. Centro Histórico de Santiago de Cali.
2. Sector de los barrios San Antonio y San Cayetano.
3. Sector de los barrios San Juan Bosco y Santa Rosa.

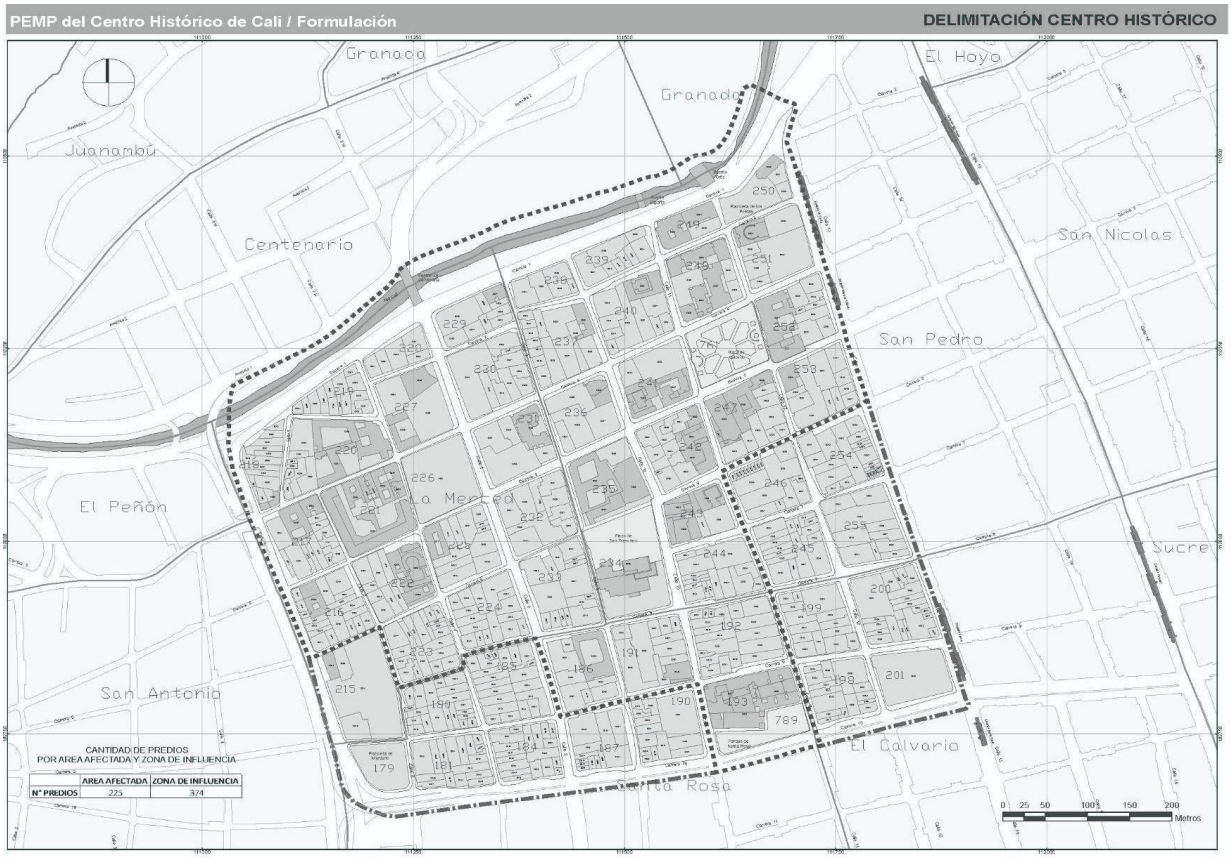
Estos quedan explícitamente identificados y catalogados en el parágrafo 1 del Artículo 122;

“Parágrafo 1. Los sectores urbanos de interés cultural están catalogados como de intervención Nivel 1: Conservación Integral y se muestran en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural " que hace parte integral del presente Acto.”

[4] Conforme al Artículo 121 del Acuerdo 0373 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial) y el Artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015.

[5] Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Plano elaborado por equipo SIG a partir de información suministrada por: DAPM, POT, Plan Especial de Protección - PEP - del Centro Histórico de Cali (Estudios Técnicos Preliminares), Plan Centro Global, Toma de Datos en Sitio.

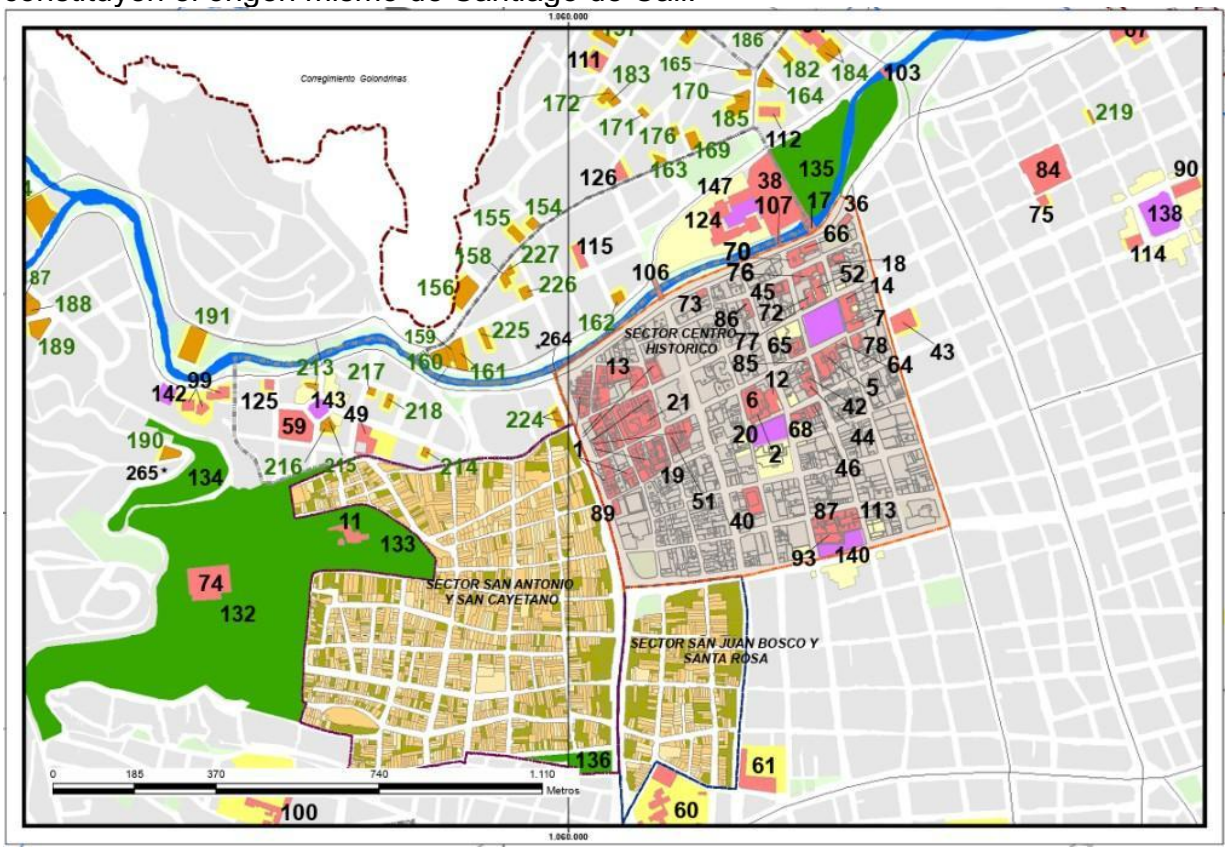
Plano **PFCH-01** - contiene, DELIMITACIÓN CENTRO HISTORICO[6].

Tomando como punto de partida los estudios históricos realizados por la Universidad del Valle para el PEMP y el análisis de la huella urbana del siglo XVIII, se llegó a una conclusión fundamental: es indispensable actualizar los límites fijados por el Decreto Nacional 789 de 1971. Las evaluaciones técnicas demostraron que la categoría de Bien

6 Resolución número 1810 de 2015 – PEMP-CH, 9 Anexos delimitación Centro Histórico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Interés Cultural (BIC) de carácter nacional no debe restringirse únicamente a las diez manzanas de La Merced. Por el contrario, esta protección debe abarcar la totalidad del centro histórico, integrando el núcleo fundacional de la Plaza de Caicedo y diversas manzanas de los barrios Santa Rosa, San Pedro, La Merced y el Calvario, los cuales constituyen el origen mismo de Santiago de Cali.



Plano elaborado como instrumentos del Acuerdo Nº 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"

Mapa número 24 - BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL[7].

Este documento cartográfico contiene la identificación geoespacial de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural (urbanos y aislados), los Recintos Urbanos y los Sectores

[7] Acuerdo 0373 de 2014, POT - Artículo 534. Documentos Anexos al Articulado - Mapa # 24

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Interés Cultural del Distrito, así como la delimitación de las Zonas de Influencia de los predios a los que se les asignaron estas características de protección.

En este sentido, es pertinente destacar que, por fuera del Centro Histórico, se identifican de manera específica los siguientes Sectores de Interés Cultural:

- Sector de los barrios San Antonio y San Cayetano.
- Sector de los barrios San Juan Bosco y Santa Rosa.

Dichos sectores quedan formalmente adoptados, reglamentados y ubicados espacialmente conforme a las disposiciones normativas del mencionado Acuerdo 0373 de 2014, garantizando así su reconocimiento, manejo y preservación dentro del ordenamiento territorial de la ciudad.

MARCO REGULATORIO Y DESAFÍOS DE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL

Es fundamental distinguir las competencias normativas que rigen el patrimonio distrital de Santiago de Cali frente a los sectores previamente identificados. En materia de protección y regulación del patrimonio cultural, el Centro Histórico de Cali —como uno de los Sectores Urbanos de Interés Cultural — cuenta con un régimen especial. En el año 2015, mediante las Resoluciones 1810 y 30387, el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para esta área, estableciendo una normativa específica para su desarrollo. Como consecuencia, este sector dejó de regirse únicamente por las disposiciones generales del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y pasó a estar sujeto a su norma especial, salvo en los casos en que el PEMP haga remisión expresa a la normatividad local.

Por su parte, la Comuna 3 del Distrito, al albergar cuatro de los barrios declarados como Sectores Urbanos de Interés Cultural (San Antonio, San Cayetano, San Juan Bosco y Santa Rosa), enfrenta desafíos similares a los identificados en el Centro Histórico, particularmente en lo que respecta a la protección, reconocimiento y divulgación de su patrimonio. Estos sectores, que custodian una invaluable herencia histórica, arquitectónica y cultural, requieren acciones integrales que garanticen su conservación y valoración. Sin embargo, la falta de reconocimiento y apropiación ciudadana dificulta su preservación y transmisión a las futuras generaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Uno de los principales problemas radica en la escasez de estrategias de divulgación que permitan a la comunidad conocer y valorar los elementos patrimoniales de los Sectores de Interés y el Centro Histórico (comuna 3). Este desconocimiento no solo limita la participación activa de los habitantes en la conservación de su entorno, sino que contribuye al deterioro progresivo de los bienes materiales (muebles e inmuebles). A esto se suma la inminente pérdida del patrimonio inmaterial —tradiciones, costumbres y saberes ancestrales, el cual se encuentra en riesgo debido a la interrupción de la transmisión intergeneracional. Esta situación se agrava por la presión inmobiliaria y la transformación del paisaje urbano, que amenazan la integridad de los sectores patrimoniales. En el caso del Centro Histórico, la delimitación de los conjuntos urbanos históricos ha exigido la formulación de disposiciones estrictas en materia de ordenamiento y protección patrimonial.

En este contexto, resulta prioritario que la institucionalidad, en coordinación armónica con la comunidad, implemente acciones concretas para fortalecer la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial. Una de las estrategias centrales debe ser la ejecución de campañas de sensibilización que resalten los valores culturales, históricos, simbólicos y estéticos de estos barrios, utilizando canales de difusión amplios que fomenten el sentido de pertenencia, especialmente entre niños y jóvenes (priorizar el fomento pedagógico desde la edad escolar). La divulgación de estos valores asociados a los sectores urbanos patrimoniales no solo contribuye a la conservación física de los bienes, sino que asegura que la ciudadanía comprenda, aprecie y proteja el legado que define la identidad colectiva caleña.

Para lograr este objetivo de apropiación, es necesario desplegar actividades continuas en el territorio que involucren a estudiantes, docentes, propietarios y a la comunidad en general. Herramientas de interacción directa —como talleres, conversatorios de "Cine Patrimonio" y rutas de reconocimiento— permiten a los habitantes y visitantes explorar los inmuebles patrimoniales (casas, templos, haciendas, conjuntos, museos, recintos), exaltando sus elementos arquitectónicos e históricos de la mano de guías y portadores de conocimiento. Estas acciones de articulación y pedagogía materializan los propósitos planteados tanto en el POT como en el PEMP, garantizando una difusión efectiva de estos. Finalmente, la divulgación juega un papel transversal en este esfuerzo. Adelantar acciones desde una base técnica sólida para la toma de decisiones sobre el territorio. Este enfoque es especialmente relevante en áreas como San Antonio y el Centro Histórico, que, pese a conservar notables cualidades estéticas en su paisaje urbano, requieren una constante resignificación de sus valores para no perder su identidad cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En consonancia con la necesidad expuesta y en el marco del proyecto para la protección de los Bienes de Interés Cultural del Distrito, se contemplan, entre otras, las siguientes actividades operativas y logísticas:

1. Realizar jornadas de articulación con los actores clave de los Sectores Urbanos de Interés Cultural.
2. Ejecutar rutas de reconocimiento guiadas a través de los Sectores Urbanos de Interés Cultural.
3. Implementar estrategias de sensibilización sobre los valores patrimoniales del Centro Histórico.
4. Desarrollar conversatorios especializados sobre patrimonio cultural en los sectores priorizados.
5. Realizar actividades pedagógicas para la difusión de los valores culturales en los territorios.
6. Organizar un simposio centrado en la normativa que rige los Sectores Urbanos de Interés Cultural.

Con el desarrollo de estas actividades, se pretende impactar positivamente a los ciudadanos especialmente a quienes interactúan diariamente con estos espacios contribuyendo a la construcción de la identidad cultural de la ciudad y la región. Del mismo modo, promover el conocimiento sobre los usos permitidos y las intervenciones adecuadas en los Sectores Urbanos de Interés Cultural busca incidir directamente sobre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (BIC) y promotores de proyectos, asegurando que el entendimiento y la correcta implementación de la normativa se traduzcan en un beneficio tangible para la conservación del patrimonio de Santiago de Cali.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Como parte de su trayectoria de gestión, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali ha promovido y ejecutado diversos procesos contractuales diseñados para profundizar en el conocimiento y la exaltación del patrimonio cultural local. El propósito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

central de estas contrataciones previas ha sido propiciar una verdadera apropiación ciudadana de los Sectores Urbanos de Interés Cultural (SUIC). A través de estas iniciativas sostenidas en el tiempo, la entidad busca consolidar el arraigo y el sentido de pertenencia, dinamizar la participación comunitaria y visibilizar el incalculable valor histórico y social que albergan estos entornos. De este modo, se garantiza su protección y salvaguardia mediante la implementación de estrategias continuas de pedagogía, educación y divulgación cultural:

PROVEEDOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INNOVA	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017	4148.010.27.1.475-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de reconocimiento, apropiación y divulgación del centro histórico en el Marco del PEMP de Santiago de Cali y realizar acciones de formación artística y promoción del Patrimonio Cultural dirigida a organizaciones juveniles, de conformidad con las fichas de inversión BP -N° 26002824 Y BP-N° 26002895 vigencia 2021.	$ 267.599.789	7 Meses
FUNDAGESOC	Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.26.1.121-2022	Realizar y desarrollar procesos de articulación, sensibilización y reconocimiento cultural de apropiación para el Patrimonio Inmueble entorno a los sectores Urbanos de Interés Cultural del Barrio San Antonio y el Centro Histórico de Cali de la comuna 3, de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "DIVULGACIÓN DE VALORES CULTURALES EN SECTORES URBANOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26002825, vigencia 2022 y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTIAGO CALI BP 26003675 vigencia 2022.	$ 431.819.883	7 Meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL	Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.26.1.544 -2023	Realizar y desarrollar procesos de articulación, sensibilización y reconocimiento cultural de apropiación para el Patrimonio Inmueble entorno a los sectores Urbanos de Interés Cultural del Barrio San Antonio y el Centro Histórico de Cali de la comuna 3, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "DIVULGACIÓN DE VALORES CULTURALES EN SECTORES URBANOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26002825, vigencia 2023.	$ 253.797.675	4 Meses
Quack de Colombia SAS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.32.1.0441-2024	Realizar y desarrollar procesos de articulación, sensibilización y reconocimiento cultural de apropiación para el patrimonio inmueble entorno a los sectores urbanos de interés cultural del barrio san Antonio y el centro histórico de Cali de la comuna 3, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "DIVULGACIÓN DE VALORES CULTURALES EN SECTORES URBANOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP- 26002825, vigencia 2024.	$ 281.719.848	6 Meses
MECOP - Copy Medios LTDA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.26.1.0702-2025	El distrito de Santiago de Cali - secretaria de cultura, requiere la prestación de servicios logísticos para realizar acciones de divulgación de los bienes de interés cultural de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto de inversión denominado "PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005355, vigencia 2025.	$279.800.261	6 Meses

Como queda evidenciado en el punto anterior, la experiencia administrativa de las vigencias pasadas ha demostrado que la contratación ininterrumpida de estos servicios especializados ha sido un mecanismo determinante para fomentar las acciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

divulgación y conservación de los bienes patrimoniales, así como para promover actividades que fortalezcan la identidad local.

Específicamente, la ejecución sostenida de proyectos de inversión como la *"Divulgación de Valores Culturales en Sectores Urbanos Declarados como Bienes de Interés Cultural de Santiago de Cali"* ha impactado de manera directa y positiva en la construcción de la identidad cultural y en la conservación del patrimonio material del Distrito.

Finalmente, la prestación de servicios logísticos integrales como se evidencia en la vigencia 2021 – 2025, consolida una experiencia efectiva por parte de la Subsecretaría para seguir garantizando el éxito y alcance de estas acciones de apropiación ciudadana en el territorio.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proyecto se enmarca dentro del segmento, familia y clase, del sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, descritos a continuación.

Para cada actividad específica y deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados. Por consiguiente, con el fin de determinar la clasificación del proponente en el sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, el proponente, deberá estar registrado en el segmento, familia y clase, descritos a continuación:

Código	Descripción
93141700	Cultura
93141500	Desarrollo y servicios sociales
86141500	Servicios de guía educativa
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
60103600	Recursos y actividades multiculturales
82101500	Publicidad impresa
90111600	Facilidades para encuentros
90101600	Servicios de banquetes y catering

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20292

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali. Para su elaboración se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005355”

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para materializar los mandatos normativos y dar continuidad a la gestión evidenciada en los antecedentes, el presente proyecto aterriza sus metas en una estrategia operativa de acción directa sobre el territorio. En este sentido, las intervenciones en los Sectores Urbanos de Interés Cultural, con especial énfasis en la Comuna 3 y el Centro Histórico—superan la fase de planeación para enfocarse en la ejecución práctica de agendas comunitarias, exposiciones y jornadas académicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El despliegue de esta nutrida agenda territorial, que abarca la realización de múltiples rutas patrimoniales y ciclos de difusión continua (como los conversatorios de "actividades pedagógicas y de sensibilización del Patrimonio" a lo largo del año), persigue dos objetivos centrales en el marco de esta contratación:

1. **Fomentar la pedagogía normativa:** Instruir de manera clara a propietarios, promotores y ciudadanos sobre los usos permitidos y las directrices para una intervención adecuada en los bienes inmuebles patrimoniales, previniendo su deterioro por desconocimiento.
2. **Visibilizar la identidad local:** Difundir de manera masiva e incluyente los valores históricos, estéticos y culturales que resguardan sectores emblemáticos como San Antonio y el Centro Histórico.

Para alcanzar estas metas y garantizar la apropiación efectiva por parte de la comunidad, resulta indispensable contar con el soporte y la infraestructura de servicios que permita el óptimo desarrollo de las siguientes líneas de acción operativas:

- Realizar jornadas de articulación en campo con los actores clave de los Sectores Urbanos de Interés Cultural.
- Ejecutar y brindar el soporte requerido para las rutas de reconocimiento guiadas a través de las áreas patrimoniales.
- Implementar logística y operativamente las estrategias de sensibilización sobre los valores del Centro Histórico.
- Desarrollar y adecuar los espacios para los conversatorios especializados sobre patrimonio cultural en los sectores priorizados.
- Realizar el montaje y ejecución de actividades pedagógicas para la difusión de los valores culturales en los territorios.
- Organizar técnica y logísticamente un simposio centrado en la normativa que rige los Sectores Urbanos de Interés Cultural.

El desarrollo de este componente incluirá, además, el soporte necesario para otras dinámicas complementarias que la entidad determine esenciales para la divulgación integral de los valores patrimoniales del Distrito.

Para garantizar la correcta ejecución y maximizar el impacto de las actividades, el contratista será responsable de brindar apoyo logístico especializado, asegurando su adecuada organización y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Cultura. Este servicio incluirá el suministro de insumos y materiales requeridos, la gestión logística

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los eventos, incluyendo la organización de espacios y la provisión de alimentos, la producción y entrega de materiales promocionales y publicitarios, así como la coordinación general de las actividades, garantizando su correcta ejecución conforme a las directrices del supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar que los insumos y servicios prestados cumplan con los estándares de calidad requeridos, asegurando una ejecución eficiente y oportuna de cada actividad.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROCESO**, inicio de ejecución que se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado y el valor a celebrar el contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE, ($300,018,000), incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos, valor respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal adjunto en el proceso.

10.4.1 CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10.4.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

10.4.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

El aviso de limitación o no limitación a Mipyme será publicado por la Entidad en el término previsto en el cronograma por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso bajo la figura de monto agotable o bolsa de recursos a través de la presentación de actas y/o informes parciales conforme a las actividades ejecutadas y cuyo porcentaje de pago no podrá ser menor al 10% del valor total del contrato.

Para cada pago se es necesario el recibo parcial o final por supervisor(a) del contrato.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes técnico, legales y financieros, en medio físico y en medio magnético.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos, en lo que aplique:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

4. Informe de gestión técnico, contable y financiero que incluirá el plan de trabajo, la certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor(a) o interventor(a) del contrato. Cada informe deberá contar con los respectivos soportes en medio magnético y evidencia tal como: material fotográfico, actas de asistencia, actas de entrega, entre otros.

La Secretaría de Cultura, en razón a que ejerce la supervisión de este contrato, requiere que el contratista que sea elegido dentro del proceso que corresponda, aporte los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

#	TIPO DE DOCUMENTO
1	RPC
2	FICHA TÉCNICA
3	CONTRATO SEGÚN SECOP 2 (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2)
4	RUT
5	CÁMARA DE COMERCIO
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
8	SEGURIDAD SOCIAL
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10	PLAN DE TRABAJO
11	INFORME TÉCNICO
12	INFORME DE SUPERVISIÓN
13	ACTA PARCIAL O FINAL
14	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo e informativo, se tienen los siguientes, los cuales son variables de acuerdo con las estipulaciones normativas vigentes y podrán modificarse conforme a las disposiciones legales aplicables al momento de la ejecución contractual.

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196 UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A $103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196 UVT (MAYOR O IGUAL A $103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%

*La anterior es a modo indicativo; sin embargo, el contratista asumirá toda la carga impositiva de orden nacional, departamental y distrital.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 PRESUPOUESTO OFICIAL

Para el desarrollo de la presente contratación se establece el siguiente presupuesto oficial estimado:

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2026		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**
1.1.1	REALIZAR ARTICULACIÓN CON ACTORES DE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL.	Actividades de difusión para grupos de interés como actores directos de los sectores urbanos (reuniones con líderes de los barrios, visitas a instituciones públicas y privadas, alquiler de espacios traslados)
		Alimentación para invitados a jornadas de socialización en mesas de trabajo y/o actividades pedagógicas con actores directos de los sectores urbanos, bienes aislados, instituciones públicas y privadas y población beneficiaria en general.
	SUBTOTAL ACT 1.1.1	**$ 9,650,000**
1.1.2	REALIZAR RUTAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL.	Ruta por bienes aislados del patrimonio cultural, y acompañamiento al reconocimiento de los sectores urbanos de interés cultural.
		Campañas de divulgación para grupos de interés con piezas comunicativas digitales y físicas, para asegurar una mejor difusión y apropiación de la convocatoria.
		Transporte de bus para estudiante de las instituciones en cada recorrido.
		Boletería para ingreso a museo de Centro Histórico y de demás instituciones que hagan parte del circuito patrimonial de 25 personas por jornada
		Alimentación para instituciones invitadas en el circuito.
		Elaboración de contenidos (newsletter, blogs, portales, widget,) y Difusión de redes sociales.
		Apoyo de material para realización de piezas pedagógicas y educativas para la conservación del patrimonio cultural
	SUBTOTAL ACT 1.1.2	**$ 32,820,800**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	REALIZAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DEL CENTRO HISTÓRICO.	Concurso de Patrimonio (Premiación de concurso).
		Jurados evaluadores de concursos.
		Impresión de fotografías ganadoras del concurso fotográfico.
		Campañas de divulgación digitales y físicas, para asegurar una mejor difusión de la convocatoria a la ciudadanía a los concursos de fotografía.
		Alquiler de tarima 6mt largo x 6mt con capacidad para 20 personas en escena)
		Alquiler Carpa y sillas (150 personas asistentes al evento).
		Permisos (Sayco, Acimpro, ambulancia, pgirs)
		Refrigerios para asistentes, artistas y logísticos del lanzamiento de concurso
		Presentación de grupos musicales en bienes de interés cultural.
		Alquiler de luces, micrófonos, sonido backline, manteles)
		Ambientación locativa (biombos o retablos en madera de gran formato con diseños impresos, pendones, escenografía de tarima, telones)
	SUBTOTAL ACT 1.1.3	**$ 40,605,077**
1.1.4	REALIZAR CONVERSATORIOS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL EN SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL	Conversatorio de literatura sobre patrimonio cultural (Ponentes)
		Taller de crónicas patrimoniales - picnics literarios
		Diseño de piezas gráficas (definición, recopilación, ideación, prototipo de las piezas gráficas).
		Alquiler Carpas, mesas, sillas y video beam (proyector) por cada stand durante 4 horas para exposición de autores
		Alquiler sonido, Back-line por 4 horas
		Refrigerio para los asistentes del conversatorio sobre patrimonio cultural.
		Conversatorio de cine sobre patrimonio cultura (Ponentes).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler Carpas, mesas, sillas y video beam (proyector) por cada stand durante 4 horas.
		Transporte de bus para estudiante de las instituciones en cada recorrido
		Refrigerio para los asistentes del conversatorio sobre patrimonio cultural (anexo 1).
	SUBTOTAL ACT 1.1.4	**$ 48,742,150**
1.1.5	REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES EN LOS SECTORES.	Recorrido pedagógico por sectores urbanos de Interés Cultural (primera infancia y jóvenes).
		Recorrido por sectores de patrimonio natural urbano.
		Taller de técnicas de Ilustración y literatura patrimonial.
		Transporte de bus para invitados a cada recorrido.
		Refrigerios y/o almuerzos para los asistentes a la ruta patrimonial (refrigerios o almuerzos compuestos por: bebida, verdura, carbohidrato y una proteína) (Anexo 1).
		Cartilla impresa- y juegos didácticos (páginas en propalcote de bajo gramaje, full color, tamaño media carta) insumo para la realización de la actividad de recorridos pedagógicos.
		Presentación y cierres del Taller de técnicas de Ilustración literatura patrimonial
		Material para jornadas pedagógicas y de sensibilización a través del dibujo.
		Alquiler de carpas, mesas y sillas
		Refrigerio para los asistentes del taller dibuja el Centro Histórico dirigida al reconocimiento del sector urbano protegido
		Taller sobre técnicas en cerámica, relacionada con temas arqueológicos
		Taller sobre técnicas de construcción vernácula
		Taller sobre técnicas de construcción de pisos, muros y acabados tradicionales
		Taller de cocina tradicional en espacios patrimoniales
		Refrigerios y/o almuerzos para asistentes y talleristas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SUBTOTAL ACT 1.1.5	**$ 100,100,450**
1.1.6	REALIZAR SIMPOSIO DE LA NORMATIVA QUE RIGE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL	Ponentes internacional con experiencia demostrable en patrimonio inmueble en el campo académico y/o laboral.
		Ponentes nacionales y locales con experiencia demostrable en patrimonio inmueble en el campo académico y/o laboral.
		Taller de sobre patrimonio arquitectónico
		Alquiler de Espacio -Auditorio para realizar las conferencias dotado de sonido, sillas, mesas e iluminación (2 días).
		Diseño estratégico del evento. (impresión de: Pendones, pasa calles, escarapelas, y línea grafica de lo requerido para el evento).
		Producción de material gráfico de difusión para asistentes al simposio (afiches, impresos, programas, libretas, lapiceros, vasos, botones, bolsos etc.).
		Alimentación para personas por cada día de seminario, jornada mañana y tarde. (refrigerios o almuerzos compuestos por: bebida, verdura, carbohidrato y una proteína)
		Alojamiento de Conferencistas e invitados especiales.
		Desarrollo de ejercicio de cierre (AGRUPACIONES ARTISTICAS).
		Traslados de conferencistas e invitados especiales. (Tiquetes aéreos nacionales y desplazamiento dentro de la ciudad).
		Servicio de logística para la ejecución del Simposio (Sonidistas, ingresos a beneficiarios, planilleros, organizadores, presentadores, catering).
		Producción de camisetas estampadas (Ponentes, talleristas, organizadores y personal logístico).
	SUBTOTAL ACT 1.1.6	**$ 68,099,523**
VALOR TOTAL		**$ 300,018,000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Objetivo Principal	Actividad Específica	Resultados Esperados	Metodología de Ejecución	Indicador de Cumplimiento	Medio de Verificación
1. REALIZAR ARTICULACIÓN CON ACTORES DE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL	Actividades de difusión para grupos de interés en el territorio.	Participación activa y vinculación formal de líderes barriales, instituciones y comunidad en el proceso de salvaguardia.	Programación y ejecución de mesas técnicas de trabajo, visitas a instituciones y reuniones de socialización.	Número de reuniones realizadas / Número de actores participantes.	Listas de asistencia, actas de reunión y registro fotográfico.
	Suministro de alimentación (catering) para invitados.	Garantizar la permanencia y atención adecuada de los asistentes durante las jornadas de trabajo.	Coordinación logística para la entrega oportuna de refrigerios y/o alimentación según el cronograma.	Número de raciones entregadas a los participantes.	Planillas de entrega firmadas y registro fotográfico.
2. REALIZAR RUTAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SECTORES URBANOS DE INTERÉS CULTURAL	Rutas por bienes aislados y sectores urbanos.	Sensibilización in situ sobre los valores patrimoniales arquitectónicos e históricos de la ciudad.	Organización logística, diseño del recorrido y acompañamiento guiado en el territorio.	Número de recorridos realizados / Número de participantes asistentes.	Listas de asistencia e informes técnicos de la actividad.
	Campañas de divulgación y elaboración de contenidos.	Mayor visibilidad, convocatoria y apropiación ciudadana de las rutas patrimoniales.	Diseño, producción y distribución de piezas comunicativas impresas y digitales (newsletter, redes sociales).	Número de piezas producidas / Alcance digital de las publicaciones.	Soportes de publicación en redes, material impreso e informe de impacto.
	Apoyo logístico: Transporte y Boletería.	Acceso garantizado y seguro de los estudiantes y población beneficiaria a los recintos culturales.	Contratación de transporte interurbano y adquisición de accesos a museos e instituciones.	Número de participantes transportados / Número de boletas utilizadas.	Planillas de transporte, tiquetes de ingreso e informe de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Suministro de alimentación para instituciones invitadas.	Atención integral a los asistentes durante el desarrollo prolongado de las rutas.	Coordinación del servicio de catering según requerimientos nutricionales (refrigerios/almuerzos).	Número de raciones entregadas durante las rutas.	Planillas de entrega de alimentos firmadas.
3. REALIZAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DEL CENTRO HISTÓRICO	Concurso de fotografía (convocatoria, jurados y premiación).	Movilización ciudadana para la captura y exaltación visual del patrimonio construido e inmaterial.	Gestión integral del concurso: difusión, recepción de propuestas, evaluación por expertos y exposición final.	Número de propuestas fotográficas recibidas / Número de jurados participantes.	Actas de evaluación de jurados, base de datos de inscritos y registro fotográfico.
	Soporte técnico y logístico (tarimas, carpas, sonido, luces, permisos y ambientación).	Ejecución técnica impecable y segura del evento de premiación y exposición en el espacio público.	Contratación, montaje, operación y desmontaje de toda la infraestructura y trámites normativos (Sayco, Acimpro).	100% de la infraestructura y permisos requeridos instalados y aprobados.	Certificación del supervisor, permisos expedidos y fotografías del montaje.
	Presentación de agrupaciones musicales.	Dinamización del evento de cierre, integrando el patrimonio inmaterial sonoro a la actividad.	Contratación y coordinación técnica de las presentaciones artísticas en los bienes de interés cultural.	Número de presentaciones artísticas realizadas.	Contratos artísticos, programación y material audiovisual.
4. REALIZAR CONVERSATORIOS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL EN SECTORES PRIORIZADOS	Conversatorios de literatura, crónicas patrimoniales y cine.	Reflexión académica y ciudadana sobre la memoria histórica a través de la literatura y el lenguaje audiovisual.	Producción académica y logística de los foros, incluyendo convocatoria, ponentes y moderación.	Número de conversatorios realizados / Número de asistentes.	Listados de asistencia, memorias del evento e informe técnico.
	Soporte logístico (carpas, silletería, video beam, sonido y backline).	Adecuación óptima de los espacios temporales para garantizar la calidad visual y auditiva de las ponencias.	Alquiler, instalación y operación técnica de los equipos audiovisuales y el mobiliario necesario.	100% de los espacios adecuados según los requerimientos técnicos.	Actas de recibo a satisfacción y registro fotográfico de los espacios.
5. REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE DIFUSIÓN EN LOS TERRITORIOS	Talleres prácticos (Ilustración, cerámica, construcción vernácula,	Transmisión intergeneracional de saberes ancestrales y técnicas constructivas tradicionales.	Diseño pedagógico, contratación de talleristas/portadores y ejecución de sesiones prácticas con la comunidad.	Número de talleres ejecutados / Número de asistentes formados.	Listas de asistencia, memorias descriptivas y fotografías de productos finales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	cocina tradicional).				
	Suministro de material pedagógico (cartillas, juegos didácticos, insumos de dibujo y cerámica).	Dotación de herramientas lúdicas y didácticas que faciliten la apropiación del conocimiento.	Diseño, impresión y compra de materiales e insumos de alta calidad para el desarrollo de cada taller.	Número de kits/cartillas/materiales entregados a los beneficiarios.	Actas de entrega de material y registro fotográfico.
	Logística integral (Transporte, mobiliario y alimentación).	Garantizar las condiciones operativas para el correcto desarrollo de las jornadas descentralizadas.	Provisión de rutas de transporte, montaje de estaciones de trabajo y entrega de alimentación.	Número de traslados / Número de raciones / Mobiliario instalado.	Planillas de asistencia, registro de entrega de alimentos e informe del supervisor.
6. ORGANIZAR SIMPOSIO DE LA NORMATIVA QUE RIGE LOS SECTORES URBANOS	Gestión académica (Ponentes internacionales, nacionales y locales).	Elevación del debate técnico y actualización normativa sobre la gestión y protección de los BIC y SUIC.	Identificación, invitación, contratación y agenda de expertos en patrimonio arquitectónico y urbano.	Número de conferencistas participantes / Número de ponencias dictadas.	Agenda académica desarrollada, contratos de ponentes y memorias del evento.
	Producción logística integral (Auditorio, alojamiento, traslados, diseño y material gráfico).	Organización de un evento de alto nivel que garantice el confort de invitados y el posicionamiento institucional.	Alquiler de recintos, emisión de tiquetes, reservas de hotel, producción gráfica (escarapelas, pendones) y merchandising.	100% de la logística ejecutada conforme a la ficha técnica del evento.	Boarding passes, reservas hoteleras, material gráfico producido y registro fotográfico.
	Operación del evento y alimentación (Logísticos, catering y acto de cierre).	Ejecución fluida de la agenda, control de aforos y atención gastronómica durante los días del simposio.	Contratación de personal de apoyo en sitio (acomodación, registro) y servicio continuo de alimentos y bebidas.	Número de asistentes atendidos por jornada / Personal de apoyo operativo activo.	Planillas de registro de asistentes, actas de alimentación y certificación de cierre.

10.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como área principal de influencia y ejecución el Distrito de Santiago de Cali, priorizando territorialmente la Comuna 3. Las actividades se concentraran de manera específica en los barrios San Antonio, San Cayetano, San Juan Bosco y en la delimitación del Centro Histórico (conformado por Santa Rosa, San Pedro,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Merced y la porción de El Calvario amparada por el PEMP mediante el Decreto 1810 de 2015).

La focalización en esta zona obedece a su incalculable valor arquitectónico, dado que alberga 7.956 de los 9.024 predios inscritos o declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) en la ciudad, consolidándose indiscutiblemente como el corazón histórico, cultural y patrimonial del Distrito.

10.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Garantizar que el equipo de trabajo propuesto se encuentre en el Distrito de Santiago de Cali para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
5. Brindar apoyo logístico para la realización y ejecución de las actividades requeridas en la Secretaría de Cultura.
6. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
7. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.
8. Tramitar todas las licencias y permisos que se requieran para la realización de actividades requeridas en la Secretaría de Cultura, en caso de que sean requeridos por parte de la Entidad.
9. Garantizar que el coordinador logístico se encuentre de manera presencial cuando sea requerido en las diferentes actividades y/o reuniones realizadas por la Secretaría de Cultura, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al organismo, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en el marco de objeto del contrato.
10. Respecto de los alimentos (almuerzos, desayunos, refrigerios, y bebidas) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene y salubridad en su tratamiento, presentación en empaques biodegradables, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. El contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
12. Brindar la logística y herramientas necesarias para la operación, producción, puesta en marcha de los eventos, y post producción de los eventos o actividades que se desarrollen.
13. Todo el material de visibilización de información impreso utilizado en los eventos debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Cultura según los requerimientos realizados en la ejecución del contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños de conformidad con lo establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
15. Asumir todos los costos relacionados con transporte, bodegaje, flete y el traslado de los equipos y personal requerido para el desarrollo de actividades externas.
16. Garantizar que el equipo operativo se encuentre disponible en el Distrito de Santiago de Cali con el fin de atender oportunamente las actividades y/o reuniones requeridas por la Secretaría de Cultura.
17. Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor calidad, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.
18. Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor criterio ambiental, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.
19. Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor criterio social, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.
20. En el evento en el que la entidad realice un requerimiento que esté por fuera de los ítems establecidos en el anexo de la propuesta económica, el contratista deberá realizar tres (3) cotizaciones para determinar el precio más favorable para la optimización del presupuesto de acuerdo al mercado.
21. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
22. Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región (Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada mensualmente al supervisor del contrato para la respectiva verificación).
23. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con las normas vigentes y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
10. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
12. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
13. Aportar las pólizas determinadas en los documentos contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o las actas que adiciones o prorroguen.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, según el Decreto No. 1049 del 17 de diciembre de 2025 está aforado en ($7.770.567.471.543) equivalente a 4.438.031 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2026, es de ($1.750.905); por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2026, oscila entre ($1.750.905.000) y el 10% de la menor cuantía, es decir, la mínima cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a ($175.090.501); Por lo tanto, el presupuesto del presente proceso se ubica en el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía pues superará a la mínima cuantía.

La Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.4 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.5 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las actividades especificaciones técnicas aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura, en el sitio y cantidades debidamente autorizados por la supervisión con el oferente que resultare ganador. VER ESTUDIOS TECNICOS.

Las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio técnico y **Especificaciones Técnicas** ESTUDIOS TECNICOS. que hacen parte de estos estudios previos, formarán parte integral del contrato.

12.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Determinado en REQUISITOS HABILITANTES- REQUISITOS TÉCNICOS – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad están conformados por:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
	13.2 CAPACIDADT ÉCNICA	Cumple / No cumple
	13.4 CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple
	13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

El Equipo Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

13.4 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones (ANEXO). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante convencional del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La propuesta deberá estar acompañada de su respectiva carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato correspondiente anexo al pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego; así mismo, deberá estar acompañada de la carta de compromiso de transparencia debidamente diligenciada según el Anexo carta de presentación de la Oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Cultura, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Cultura, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta y si hay discrepancia entre los números y las letras prevalecerá la suma dada con letras, tal y como lo indica el código de comercio colombiano.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. El Proponente debe diligenciar el formato que corresponda. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

13.4.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.4.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará la fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.4.2 PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

13.4.4.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo correspondiente. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.5 CÉDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O PROPONENTE PLURAL

El proponente deberá aportar en su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, así mismo la persona natural deberá de aportar dicho documento.

13.4.6 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá aportar en su propuesta copia de la libreta o definición de la situación militar del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, así mismo la persona natural deberá de aportar dicho documento en caso de ser varón menor de 50 años.

13.4.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los proponentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme, no obstante se tendrá en cuenta la disposición que al respecto expone Colombia Compra Eficiente en su circular única, que reza:

“12.3. Renovación y firmeza del RUP El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

13.4.8 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

13.4.9 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**:

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deberán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso de pluralidad de oferentes, se debe anexar este certificado por cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: https://antecedentes.policia.gov.co

13.4.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes deberán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el certificado por cada uno de los miembros que la conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.4.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente deberá anexar a la propuesta el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

13.4.13 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de delitos sexuales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes

13.4.14 CERTIFICADOS DE LA SEGURIDA SOCIAL

13.4.14.1 PERSONA JURÍDICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.4.14.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando los certificados de afiliación expedidos por las entidades correspondientes o con el certificado del pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.14.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

13.4.14.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.4.14.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.4.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario, actualizado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

13.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, el proponente deberá acreditar recurso humano al momento de presentar la propuesta, según lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO	REQUISITO ACADÉMICO MÍNIMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA	% DE DEDICACIÓN
1	Director o líder o gerente o Coordinador del Proyecto	Profesional con título universitario en áreas de las Ciencias Sociales, tales como Administración de Empresas, Sociología, Comunicación Social o Antropología.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años como director o líder o Coordinador o gerente de proyectos afines a temas culturales. Deberá acreditar por medio de certificaciones.	100%
1	Profesional y/o técnico	Profesional y/o técnico en las siguientes áreas Licenciatura en Ciencias Sociales, Sociología, antropología, o comunicación social.	Experiencia profesional y/o técnica mínima de tres (3) años relacionada con proyectos de formación educativa en procesos culturales y/o Sociales. Deberá acreditar por medio de certificaciones	100%
1	Apoyo Financiero	Título Técnico(a) o Tecnólogo(a) en Contaduría o áreas afines.	Experiencia mínima laboral de un (1) año relacionada con el cargo. Deberá acreditar por medio de certificaciones	100%
1	Diseñador gráfico del proyecto	Profesional, técnico y/o tecnólogo en diseño gráfico.	Experiencia mínima de un (1) año (laboral o profesional de acuerdo a su perfil) en diseño de medios interactivos o multimediales, diseño gráfico y	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			diagramación de piezas gráficas. Deberá acreditar por medio de certificaciones.	

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades, teniendo en cuenta el contenido de la FICHA BP-26005355, vigencia 2026 “PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI” que se describe a continuación:

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos, pare ello, el proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible
2. Hoja de Vida
3. Copia legible del título profesional y de posgrado en la modalidad de especialización, maestría, doctorado, con las respectivas actas de grado.
4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
 i. Nombre del contratante
 ii. Nombre del contratista
 iii. Objeto y/o descripción del contrato
 iv. Funciones o actividades del contratista
 v. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
 vi. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
 vii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
5. Carta de compromiso debidamente suscrita por el personal ofertado.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada el personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Cultura pueda evaluar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello. En caso de no subsanar, la propuesta no será habilitada.

13.6 EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

13.6.2 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia aportando máximo tres (03) contratos con su respectiva certificación y/o actas de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de proyectos logísticos para el desarrollo de procesos y/o actividades culturales y/o educativas y/o comunitarias, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (171,35 SMMLV).

13.6.3 EXPERIENCIA ESPCIFICA

Al menos uno (1) de los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación, deberá tener contemplado dentro sus actividades asociadas a la difusión, divulgación y promoción de proyectos sociales con entidades públicas.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes y emprendimientos de mujeres, para la acreditación de la experiencia, éstas deberán acreditar experiencia aportando máximo tres (3) contratos con su respectiva certificación y/o actas de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de proyectos logísticos para el desarrollo de procesos y/o actividades culturales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de mínimo dos o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo cual deberá aportar contratos acompañados de la respectiva certificación y/o actas de liquidación cuyo objeto esté relacionado con ejecución de proyectos logísticos para el desarrollo de procesos y/o actividades culturales y/o educativas y/o comunitarias, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Todos los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación (Cuando Aplique) para la acreditación de la experiencia deberán estar incluidos en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
93141703	Servicios relacionados con el arte
93141702	Servicios de promoción cultural
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
86101700	Servicios de capacitación vocacional - no científica
80141607	Gestión de eventos

CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS.

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

A. Nombre o razón social del contratista.
B. Teléfonos y dirección del contratante
C. Fecha de iniciación del contrato.
D. Fecha de terminación del contrato.
E. Objeto del contrato.
F. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
H. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
I. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
J. No se aceptan auto certificaciones.
K. No se aceptan subcontratos.

La Secretaría de Cultura podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes puede acreditar la experiencia general.

Nota: Los contratos con los que se acredite la experiencia deben figurar en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de recepción de ofertas dentro del presente proceso.

Nota: Se aclara que, para la experiencia, cada uno de los contratos debe contener mínimo TRES de los códigos UNSPSC referenciados anteriormente.

13.6.4 CONDICIONES Y REQUERIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones o actas de liquidación para acreditar la experiencia, deben contener los siguientes datos:

. Nombre o razón social del contratista.
. Teléfonos y dirección del contratante
. Fecha de iniciación del contrato.
. Fecha de terminación del contrato.
. Objeto del contrato.
. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones, subcontratos o contratos en ejecución

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

13.6.5 **CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS**.

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

13.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán de agregar en su oferta los siguientes indicadores.
NO MiPymes

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	≥ 1,80
Índice de endeudamiento.	≤ 0,55
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,12
Rentabilidad del activo	≥ 0,06

14 MiPymes

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	≥ 1,50
Índice de endeudamiento.	≤ 0,60
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 2,5
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,10
Rentabilidad del activo	≥ 0,08

Fuente: Elaboración propia.

15 FACTORES DE PONDERACIÓN

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Secretaría de Cultura asignará el siguiente puntaje:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA	39,5 PUNTOS
OFRECIMIENTO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30 PUNTOS
ALIMENTACIÓN EN EMPAQUES BIODEGRADABLES	10 PUNTOS
GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.
En la evaluación de las ofertas la Secretaría de Cultura asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor de calidad y apoyo a la industria nacional del cuadro adjunto.

La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO “Cuadro de descripción, unidades, cantidades precios y valor de la propuesta” establecido en el Pliego de Condiciones como parte del formato para presentación de la Oferta.

15.4 **OFERTA ECONÓMICA (37.5 PUNTOS)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.4.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

15.4.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.4.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Secretaría de Cultura asignará puntaje al que oferte el menor valor del total de todos los ítems del anexo de la oferta económica, asignará hasta (39,5) puntos de acuerdo con el siguiente método de ponderación:

15.5 OFRECIMIENTO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (30 PUNTOS)

Para garantizar un adecuado manejo de los componentes de alimentación dentro de la logística del contrato, se otorgará puntaje según la cantidad de personas capacitadas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manipulación de alimentos que el oferente se comprometa a vincular, de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS	PUNTAJE
El oferente que ofrezca tres (3) personas capacitadas en manipulación de alimentos.	30
El oferente que ofrezca dos (2) personas capacitadas en manipulación de alimentos.	20
El oferente que ofrezca una (1) persona capacitada en manipulación de alimentos.	10

Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá presentar un documento de compromiso de vinculación en el que indique la cantidad de personas que incorporará en el contrato, con los datos personales de cada persona, copia de la cédula de ciudadanía y copia del carnet de manipulación de alimentos.

Nota: Este recurso humano complementario no genera costo adicional al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Cultura.

15.6 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (20 PUNTOS)

Con el fin contribuir en la generación de impactos positivos al medio ambiente, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes Decreto 142 de 2023 la cual modifica y adiciona al Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Distrital.

Para obtener los 20 puntos, el proponente deberá de cumplir con los siguientes criterios:

ALIMENTACIÓN EN EMPAQUES BIODEGRADABLES (10 PUNTOS)

EMPAQUES BIODEGRADABLES	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a utilizar en el suministro de los refrigerios, desayunos, almuerzos o cenas del proyecto, empaques materiales biodegradables (fécula de maíz, yuca, caña u otras materias primas orgánicas) amigables con el medio ambiente, se le otorgara:	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Oferente se obliga a garantizar el cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental en la ejecución del contrato, mediante el uso de materiales y empaques sostenibles. Para ello, deberá:

- **Carta de Compromiso Ambiental**

Presentar, junto con su oferta, una declaración bajo gravedad de juramento, en la que se compromete a utilizar materiales y empaques que minimicen el impacto ambiental, conforme a los criterios establecidos en estos términos de referencia.

- **Especificaciones Técnicas de Materiales y Empaques**

Incluir en su propuesta técnica una muestra digital y descripción detallada de los materiales a utilizar, especificando:

1. Tipo de material: biodegradable, compostable, reciclado o reutilizable.
2. Origen: proveniente de fuentes certificadas, reciclado o de economía circular.
3. Grado: porcentaje de contenido reciclado o compostable en los productos empleados.

GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS (10 PUNTOS)

En atención a las políticas ambientales para la gestión integral de residuos peligrosos-Plan de Acción 2022 – 2030 y con el propósito de minimizar el impacto generado por la disposición inadecuada de residuos peligrosos derivados del proceso de impresión de una cantidad significativa de material de divulgación, se busca garantizar que los toners utilizados sean gestionados de manera responsable, promoviendo así prácticas ambientalmente sostenibles y alineadas con la normativa vigente en materia de disposición de residuos peligrosos.

CRITERIO AMBIENTAL RESIDUOS PELIGROSOS	PUNTAJE
El oferente que presente evidencia de que cuenta con un contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos debidamente autorizado, para la recolección y disposición final de los tóneres utilizados para la impresión del material de divulgación durante la ejecución del contrato.	10 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar:

- Copia del contrato vigente con el gestor de residuos peligrosos, en el que se evidencie la prestación del servicio.
- Certificados de disposición final de los residuos, expedidos por el gestor, los cuales deberán ser entregados conforme a lo establecido en el contrato.

Nota: La contratación del gestor de residuos deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

15.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y están sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

15.6.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.6.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará hasta cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	**PUNTAJE**
Del 0% al 80% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.7 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En caso de la convocatorias sea limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

15.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

15.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el D.E de Santiago Cali-Secretaria de Cultura reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

15.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los fines pertinentes, se puede consultar el análisis de riesgo que hace parte integral del presente proceso.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

17.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura identificada con NIT 890.339.011-3 - Calle 5 #6-05

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 – Calle 5 #6-05
Amparos, vigencia y valores asegurados	

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA	
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del contrato y seis meses más	
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del contratoy tres años más	
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio	
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	20% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	amparado en el territorio nacional.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los danos producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [X]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2.018, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015 y de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Tabla Acuerdos Comerciales.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	México	No	No	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
Canadá		No	No	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	No	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	No	N/A	No
México		No	No	N/A	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Este documento se entienden fechado y firmado por medio de la aprobación de flujo en la plataforma SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

KATHERINE QUIÑONEZ CORREA
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ
Contratista

Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR

Proyectó: Mayra Alejandra Epe Narváez – Contratista UAG
Revisó: Julián David Soto – Contratista UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.